

Aprueban Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el período 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0273-2015-MINAGRI**

Lima, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 186-2015-SERFOR-DE, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, sobre aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el período 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante LFFS, el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, para garantizar su desarrollo sostenible; asimismo, de acuerdo al numeral 3.3 del mismo artículo, el Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 164 del Reglamento de la LFFS, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en adelante el Reglamento, dispone que el derecho de aprovechamiento de los recursos de fauna silvestre bajo cualesquiera de las modalidades establecidas en la LFFS, es determinado por especie y por modalidad de aprovechamiento; y, el artículo 234 señala que la caza comercial se autoriza a través de calendarios de caza en forma anual;

Que, conforme a los Decretos Supremos N° 011-2007-AG y 016-2014-MINAGRI, la Licencia y Autorización de caza, así como la Guía de Transporte Forestal y de Fauna Silvestre son otorgadas, según corresponda, por los Gobiernos Regionales y las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, de acuerdo al artículo 239 del Reglamento, para la práctica de la caza y/o captura con fines comerciales, se requiere a) licencia de cazador comercial; b) autorización de caza y/o captura comercial; y c) pago de los derechos correspondientes; asimismo, el artículo 318 del Reglamento establece que el transporte de productos de fauna silvestre, al estado natural, se realiza con la Guía de Transporte de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 241 del Reglamento establece que la práctica de la caza deportiva y de la caza comercial se rige por los Calendarios Regionales de Caza; los cuales contienen el listado de especies, cantidades, ámbito geográfico, épocas de caza y monto de los derechos de aprovechamiento, tienen vigencia anual y son publicados antes del inicio de cada temporada de caza;

Que, el artículo 21 de la LFFS, establece las modalidades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre, indicándose que los calendarios de caza se aprueba por resolución ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Resolución Ministerial N° 0012-2014-MINAGRI, se aprobó el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el período 2014, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, con el Oficio de Visto, sustentado en los Informes Técnicos N°s. 009 y 061-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, en el Informe N° 001-2015-SERFOR-DGGCFFS-DGC-JAA y en los Informe Legales N°s. 71 y 101-2015-

SERFOR-OGAJ, el SERFOR propone el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el periodo 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, exponiéndose las consideraciones técnicas y legales para el establecimiento de las especies, ámbitos geográficos y pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar cazado o capturado de las especies, precisando que según la legislación vigente, las mismas no se encuentran amenazadas y la actividad comercial de caza o captura y comercialización de las mismas no afectan su supervivencia;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el periodo 2015, fuera de las áreas Naturales Protegidas por el Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el periodo 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, cuyo texto en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el cual tendrá vigencia de un (01) año calendario.

Artículo 2.- Las autorizaciones de caza o captura con fines comerciales de las especies establecidas por la presente Resolución deberán indicar el nombre científico y el nombre común del espécimen; la cantidad autorizada; el monto de derecho de pago por derecho de aprovechamiento; y la ubicación geográfica (localidad, distrito, provincia y departamento) donde se realizará la caza o captura.

Artículo 3.- Los especímenes cazados o capturados deberán ser transportados portando la Guía de Transporte de Fauna Silvestre, la cual deberá contener, adicionalmente, el número de la Resolución expedida por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente que autorizó la caza o captura.

Artículo 4.- La Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente deberá remitir trimestralmente, en formato impreso y digital, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el reporte sobre los despachos efectuados, y el derecho de aprovechamiento recaudado de los especímenes que corresponden al Calendario de Caza aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), así como del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO N° 1:

Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gasterópoda para el periodo 2015 fuera de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Phylum Mollusca			
Clase Gastropoda			
Nombre Científico	Derecho de aprovechamiento por kg. S/	Ámbito geográfico fuera de ANP(**)	Época de caza o captura
<i>Helix aspersa</i> "caracol de tierra"	0.56	Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Tumbes.	Todo el año

Phylum Arthropoda (*)			
Clase Insecta			
Orden Lepidoptera "mariposas"			
Nombre Científico	Derecho de aprovechamiento ejemplar S/	Ámbito geográfico fuera de ANP(**)	Época de caza o captura
Especies: <i>Morpho hecuba</i> , <i>Morpho menelaus</i> , <i>Morpho cisseis</i> , <i>Morpho rethenor</i> , <i>Morpho absoloni</i> , <i>Agrias amydon</i> , <i>Agrias claudina</i> y <i>Agrias hewitsoni</i>	2.08	Todos los departamentos	Todo el año
Demás lepidópteros, excepto <i>Altinote rubrocellulata</i>	0.70		

Orden Coleoptera "escarabajos"			
Nombre Científico	Derecho de aprovechamiento por ejemplar S/	Ámbito geográfico fuera de ANP(**)	Época de caza o captura
(***) <i>Megasoma</i> spp., excepto <i>Megasoma actaeon</i>	2.13	Todos los departamentos	Todo el año
Demás coleópteros, excepto <i>Sulcophanaeus actaeon</i> , <i>Dynastes hercules</i> , <i>Dynastes neptunus</i> , <i>Macrodonia cervicornis</i> , <i>Macrodonia itayensis</i> , <i>Titanus giganteus</i> , <i>Dynastes satanas</i> (****)	0.70		
Otras órdenes de la clase Insecta, excepto las especies del Orden Odonata: <i>Argia inculta</i> , <i>Erythrodiplax cleopatra</i>	0.70		

Clase Arachnida			
Nombre Científico	Derecho de aprovechamiento ejemplar S/	Ámbito geográfico fuera de ANP(**)	Época de caza o captura
Orden Araneae "arañas, tarántulas", excepto <i>Caloctenus oxapampa</i> , <i>Charinus koeppcke</i> , <i>Tingomaria hydrophila</i> , <i>Pamphobeteus antinous</i>	1.03	Todos los departamentos	Todo el año
Orden Escorpiones "alacranes", excepto <i>Orobthriurus atiquipa</i>	1.03		

Clase Diplopoda y Clase Chilopoda			
Nombre Científico	Derecho de aprovechamiento ejemplar S/	Ámbito geográfico fuera de ANP(**)	Época de caza o captura
Diferentes Ordenes de la Clase Diplopoda "milpiés", excepto las especies del Orden Polydesmida: <i>Pycnotropis unapi</i> y <i>Thrinaxethus junini</i> ; Diferentes Ordenes de la Clase Chilopoda "ciempiés".	0.70	Todos los departamentos	Todo el año

(*) Excepto bosques de neblina

(**) ANP: Áreas Naturales Protegidas por el Estado

(***) Sólo adultos

(****) Por recomendación de la Autoridad Científica CITES Perú, no se autoriza la exportación de especímenes de la especie *Dynastes satanas* hasta que se corrobore su distribución en el Perú.

ANEXO N° 2:

Formato de los despachos efectuados y del pago recaudado por el derecho de aprovechamiento

Titular	Documento que aprobó la extracción	N° GTFS	Fecha de emisión de GTFS	Nombre científico/clase/familia	Cantidad	Derecho de aprovechamiento (S/.)